

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que se encuentra pendiente de pronunciamiento del recurso de reposición de apelación presentado por la parte activa. Sírvase proveer. Santiago de Cali, seis de septiembre de Dos Mil Veintidós

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1813

Santiago de Cali, seis (06) de septiembre de Dos Mil Veintidós

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	GLORIA ISABEL CABRERA RODRIGUEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00218-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y revisado como corresponde el presente proceso el despacho observa que el día 18/07/2022, el apoderado judicial de la parte demandante, inconforme con la decisión, interpone de APELACION contra el auto N° 1309 del 08/07/2022 notificado en el Estado 92 del 11/07/2022, en el cual se rechazó la demanda ordinaria laboral presentada por la señora GLORIA ISABEL CABRERA RODRIGUEZ.

Frente al recurso de apelación, el artículo 65 del C.P.T.S.S. establece que

ARTICULO 65. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACION. Son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

1. El que rechace la demanda o su reforma y el que las dé por no contestada.

El recurso de apelación se interpondrá:

2. Por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes cuando la providencia se notifique por estado...

Dado lo anterior, se concederá el RECURSO DE APELACION en el efecto SUSPENSIVO, ante el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI – SALA LABORAL.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO el recurso de **APELACION**, interpuesto contra el Auto Interlocutorio N° 1309 del 08/07/2022, ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior – Distrito Judicial de Cali.

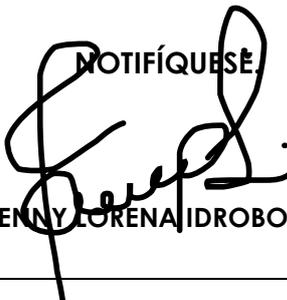
Rad. 2022-00218
aup

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la SALA LABORAL del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, a fin de que se surta el recurso de alzada.

TERCERO: PUBLÍCAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE.



YENNY LORENA IDROBO LUNA

-REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 07/09/2022 EN EL ESTADO No. 123.